

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2022 00005 00**

Revisado nuevamente el expediente, encuentra esta Judicatura que en los autos calendados dieciocho (18) de enero¹ y veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)², mediante los cuales se admitieron la reforma de la demanda principal y la demanda de reconvencción, se transcribió de manera equivocada los nombres de las partes, se señaló Jenny Adame Acosta, Jimmy Adame Acosta siendo lo correcto Jenny **Adames** Acosta y Jimmy **Adames** Acosta.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el Despacho a corregir la inconsistencia en el sentido de indicar que:

- Los demandados en la demanda principal son, Jenny **Adames** Acosta, Jimmy **Adames** Acosta, Carlos Humberto Acosta Neira y Oscar Orlando Rocha López.
- La parte actora en la demanda de reconvencción son Jenny **Adames** Acosta, Jimmy **Adames** Acosta, Carlos Humberto Acosta Neira y Oscar Orlando Rocha López.

Más no como equivocadamente quedó consignado en los proveídos que ahora se corrigen.

El resto de cada providencia permanezca incólume. Notifíquese por estado este auto a las partes que ya se encuentran notificados en el presente asunto.

Cabe agregar que, la imprecisión en la valla aportada³ corresponde en parte al error de esta Sede Judicial como también que el apellido del demandado Jimmy Adames Acosta, quedo consignado como Jimmy Ademe Acosta.

Por lo anterior, se requiere a la demandante Martha Rocío Vega Zamora para que proceda a corregir la valla y acredite la instalación de la misma con las correcciones aquí hechas.

La memorialista⁴ deberá estarse a lo aquí resuelto.

Notifíquese, (2)

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "52AutoAdmiteReformaDemanda"

² Archivo Digital "68AutoAdmiteDemandaReconvenccion"

³ Archivo Digital "72ConstanciaPublicacionValla"

⁴ Archivo Digital "73SolicitudRequerirParteDemandante"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fdb4f86b8e2fe1ce7634101b2e0ec7e08158ec8e4084ed22417144fb3ee16**

Documento generado en 09/02/2024 04:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>